



RESOLUCIÓN NÚMERO 202350084003 DE 13/10/2023

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera del Distrito de Medellín, de acuerdo con la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para el calendario académico 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; Decretos Nacionales 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015; Decreto Municipal 0883 de 2015, Resolución 2823 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

El proceso ordinario de traslados tiene como fin garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y objetividad; el mismo se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto N° 1075 de 2015. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional fijará el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo convocará.

Mediante Resolución N° 201950097347 del 10 de octubre de 2019, se formalizó el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual se encargará de velar por el cumplimiento de los requisitos fijados por el presente acto administrativo, en conjunto con las organizaciones sindicales de la entidad territorial Medellín, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

La Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera.

Por medio del presente acto administrativo, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adopta el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, para que los docentes y directivos docentes, adscritos al ente territorial Medellín, realicen el proceso ordinario de traslado, de manera individual o por permuta.

La presente convocatoria está dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002. Cabe resaltar que deberán postularse a vacantes que tengan **el mismo perfil y nivel académico del nombramiento en propiedad, y**



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

podrán realizarlo por medio de solicitud individual o bajo la modalidad de permuta.

Las plazas relacionadas en el presente acto administrativo, podrán variar cuando la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como ente nominador, tenga la obligación de ejecutar un traslado dando aplicación a lo dispuesto por la **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 1098 de 2006**, las cuales buscan garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

De igual manera, podrá presentarse variación en las plazas reportadas, cuando proceda un traslado interadministrativo de un docente o directivo docente en condición de desplazamiento o amenaza; asimismo un traslado por amenaza o salud ocupacional de un docente o directivo docente adscrito al ente territorial.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por medio del presente acto administrativo, deja constancia que no cuenta con plazas en vacancia definitiva para ofertar, pertenecientes a la planta de cargos para las zonas afectadas por el conflicto armado precisadas mediante reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo Territorial (PDET). Asimismo, tampoco se cuenta con establecimientos educativos estatales que presten sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras.

Con respecto al reporte de vacantes en el marco de la presente convocatoria y la garantía del reporte realizado a la Comisión Nacional del Servicio Civil en el desarrollo del concurso docente, la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, estipuló lo siguiente:

“Que con ocasión a la apertura de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022, las cuales fueron realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil con el objetivo de convocar a concursos abiertos de méritos destinados a cubrir las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en áreas rurales y no rurales, se configura la necesidad de atender los preceptos que orientan la figura del Estado Social de Derecho establecido en el artículo 1 de la Constitución Política, que reconoce el principio de meritocracia contenido en el artículo 125 del texto constitucional y la obligatoriedad expresa en el Acuerdo de la Comisión Nacional del Servicio Civil 20191000008736 del 6 de septiembre de 2019, para garantizar las vacantes definitivas ofertadas en la OPEC, so pena de las sanciones a las que hubiere lugar. Que teniendo en cuenta el desarrollo de las convocatorias antes mencionadas, el Ministerio de Educación Nacional en el marco de sus competencias procede a brindar directrices a las entidades territoriales certificadas en educación sobre el ámbito legal de los traslados, por lo que, en el proceso regular de traslados de docentes

- 2 -



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y directivos docentes estatales, las entidades territoriales certificadas en educación deberán ofertar las vacantes definitivas que no cuenten con una lista de elegibles proferida por la CNSC en el marco de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022, con corte a 28 de octubre de 2023, las cuales podrán ser adicionadas mediante la expedición del correspondiente acto administrativo de modificación del 1 al 7 de noviembre de 2023.”

En la presente convocatoria, se ofertarán plazas en vacancia definitiva, asignadas al programa de modelos flexibles. Es menester señalar que de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional: *“Los Modelos Educativos Flexibles son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional.”*

En razón de lo anterior, invitamos a todos los docentes tener presente que este tipo de modalidad, requiere de competencias específicas que permitan asumir los aspectos de carácter pedagógico y didáctico, de acuerdo a las condiciones y necesidades particulares de la población que se atiende.

De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, se deberá realizar un segundo reporte de las plazas en vacancia definitiva generadas con corte al **28 de octubre de 2023**, mediante expedición de un acto administrativo que modifique la resolución que convoca al proceso ordinario de traslados.

Dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, las plazas que se encuentran en vacancia definitiva para la realización de la convocatoria ordinaria de traslados para el año lectivo 2024, se encuentran incorporadas a este acto administrativo por medio de los siguientes anexos:

Anexo n° 1: Plazas en vacante definitiva correspondientes a los cargos de **Rector, Director Rural y Coordinador.**

Anexo n° 2: Plazas en vacante definitiva correspondientes al cargo de **docente de aula del nivel de preescolar y básica primaria.**

Anexo n° 3: Plazas en vacante definitiva correspondientes al cargo de **docente de aula del nivel de básica secundaria.**

En mérito de lo expuesto;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes **con derechos de carrera**, adscritos a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia del año 2024, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente convocatoria aplica para solicitudes de traslado de forma individual o a través de la modalidad de permuta, al interior del ente territorial Medellín.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Incorporar al presente acto administrativo, las plazas en vacante definitiva relacionada en los anexos **n° 1:** Directivos Docentes, **n° 2:** Preescolar y Básica Primaria y **n° 3:** Básica Secundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSIDERACIÓN ESPECIAL AL REPORTE DE VACANTES PARA TRASLADOS ORDINARIOS. Las entidades territoriales certificadas en educación no podrán afectar mediante el actual proceso ordinario de traslados, el número de vacantes ofertadas para zonas rurales y no rurales, en el marco de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las Convocatorias 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, las cuales se encuentran en desarrollo.

PARÁGRAFO: Las vacantes definitivas de los establecimientos educativos estatales que integran la Oferta Pública de Empleos de Carrera Docente que fueron convocadas y posteriormente actualizadas en el marco del concurso de méritos de que tratan las convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022 de la CNSC y cuyas audiencias públicas no se hayan realizado, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución. En caso de que, no se cuente con una lista de elegibles publicada hasta la fecha de actualización del cronograma del que refiere el artículo 1 de la presente resolución, se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales, siempre que no se afecte la OPEC previamente reportada y actualizada para cada una de las zonas convocadas.



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO TERCERO. Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios para el ente territorial Medellín.

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN Y ENVÍO al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	23 de octubre de 2023.
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de la página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/	Desde el 24 de octubre hasta el 16 de noviembre de 2023.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 28 de octubre de 2023 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNSC, siempre que no se afecte la OPEC previamente reportada y actualizada para cada una de las zonas convocadas.	Del 01 al 09 de noviembre de 2023.
INSCRIPCIÓN al proceso ordinario de traslados a través de la página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/	Del 17 de noviembre de 2023 hasta el 04 de diciembre de 2023.
VERIFICACIÓN de requisitos y asignación de plazas a los docentes seleccionados para el traslado	Del 04 al 15 de diciembre de 2023.
PUBLICACIÓN del acto administrativo con el listado de docentes NO SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS para el traslado ordinario	20 de diciembre de 2023.
HABILITACIÓN de formulario para reclamaciones. Las mismas deberán ser radicadas en página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/	21 de diciembre de 2023, desde las 09:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
Estudio de reclamaciones presentadas	22 y 26 de diciembre de 2023.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
RESPUESTA a reclamaciones por medio de la página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/ y correo electrónico	27 de diciembre de 2023.
Socialización al Comité de Traslados de los resultados arrojados por la convocatoria ordinaria	28 de diciembre de 2023.
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON LA LISTA DEFINITIVA de docentes <u>SELECCIONADOS</u> en el proceso Ordinario de Traslados, una vez analizadas las reclamaciones presentadas	05 de enero de 2024.
EXPEDICIÓN de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que se trasladaran como resultado del mismo.	Entre el 09 al 16 de enero de 2024.
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que se trasladaran como resultado del mismo.	17 y 18 de enero de 2024.
COMUNICACIÓN del traslado a los Rectores y Directores de los establecimientos educativos donde se hayan de producir cambios	Máximo hasta el 23 de enero de 2024.
PRESENTACIÓN por parte del DOCENTE , del paz y salvo del establecimiento educativo anterior y carta de inicio de labores de la Institución Educativa objeto de traslado. Lugar: Cuarto piso, Edificio Bulevar de San Juan-Oficina Escalafón Horario: De 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	25 y 26 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER COMO REQUISITOS MÍNIMOS de conformidad con el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015, para las diferentes solicitudes de traslado ordinario, **individual o por permuta**, los que a continuación se describen:

1. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará **únicamente** a través del formulario dispuesto para tal fin, en la página web <https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/>



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

2. El docente o directivo docente deberá acreditar para la fecha de inscripción, **dos (2) años** calendario de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente.
Nota: Se contabilizará el tiempo con la fecha de notificación del último traslado ordinario o no ordinario.
3. Los docentes y directivos docentes deberán postularse a vacantes que correspondan al mismo cargo, nivel y área de su nombramiento en propiedad.
4. No registrar sanciones disciplinarias en los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en ejercicio del cargo.

ARTÍCULO QUINTO. ESTABLECER COMO CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO, de conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los siguientes:

1. Ostentar mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando su servicio como docente o directivo docente, tomando como referencia para ello, un lapso de tiempo no inferior a dos (2) años.

La calificación será distribuida así:

- Entre 2 a 4 años, cinco (5) puntos.
- Más de 4 hasta 6 años, diez (10) puntos.
- Más de 6 hasta 8 años, quince (15) puntos.
- Entre más de 8 y hasta 10 años, veinte (20) puntos.
- 10 años en adelante, treinta (30) puntos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- En el momento de la inscripción, el aspirante tendrá la obligación de consultar los anexos **nº 1:** Directivos Docentes, **nº 2:** Preescolar y Básica Primaria y **nº 3:** Básica Secundaria, mediante los cuales se publicaran las vacantes disponibles para el proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2024.
- El proceso le permitirá al docente seleccionar tres (3) Instituciones Educativas a las que desea trasladarse, dicha selección deberá realizarse en orden de prioridad.
- Es importante tener en cuenta que, al momento de asignar las plazas a los docentes que serán objeto de traslado ordinario, tendrá prelación de acuerdo con el puntaje asignado, en la primera opción seleccionada.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ejemplo: Si un docente con menor puntaje, selecciona como primera opción el establecimiento educativo que para otro docente con mayor puntaje, es su segunda opción; tendrá prelación el docente que cuenta con menor puntaje. Lo anterior teniendo en cuenta que el concurso se desarrolla de forma excluyente, teniendo en cuenta tanto el puntaje asignado por antigüedad y reconocimientos; como también el orden de prioridad al momento de seleccionar las tres opciones.

- A los docentes y directivos docentes, que fueron trasladados bajo el concepto de la Unidad Nacional de Protección, **no se les admitirá la solicitud de traslado a un establecimiento educativo que pertenezca al mismo Núcleo de Desarrollo Educativo donde surgió la situación de riesgo.**
- A los docentes y directivos docentes, que fueron trasladados de forma no ordinaria, por la causal primera y tercera del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, **no se les admitirá la solicitud de traslado para el mismo establecimiento educativo de donde egresaron por la mencionada causal.**
- Los docentes y directivos docentes que fueron reubicados por el estudio técnico de la planta de cargos y de personal para el año lectivo 2023, podrán inscribirse en la actual convocatoria de traslados ordinarios. Sin embargo, **NO** se les admitirá solicitud de traslado para el mismo establecimiento educativo de donde fueron reubicados por dicho proceso. **El requisito que se refiere al tiempo de dos (2) años de permanencia en el establecimiento educativo, será definido por la fecha de notificación del último traslado no ordinario.**
- Los docentes y directivos docentes que tengan concepto de salud ocupacional, se encuentran obligados a seleccionar plazas que cumplan con los criterios establecidos por el médico laboral, so pena de ser reubicados en un establecimiento que efectivamente cumpla las recomendaciones del concepto.
- El docente que resulte seleccionado en la convocatoria, deberá estar a **paz y salvo** con la entrega de los bienes muebles que se encontraban bajo su responsabilidad; así como también, con los procesos académicos y administrativos del establecimiento educativo de egreso. En razón de lo anterior, de conformidad con el cronograma adoptado en el artículo tercero del presente acto administrativo, será responsabilidad del docente seleccionado para el traslado, aportar en las fechas estipuladas tanto el paz y salvo como la carta de inicio de labores. De lo contrario, será reportado a la Oficina de Control Interno Disciplinario.





Nota: La omisión en la presentación de esta documentación, **NO IMPLICA DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE TRASLADO.**

2. Obtención en los últimos 3 años de reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica **otorgados por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Alcaldía de Medellín, Colciencias o Ministerio de Educación Nacional.**

Este criterio tendrá una asignación de diez (10) puntos por cada reconocimiento y se contabilizará hasta un máximo de sesenta (60) puntos.

Los soportes previamente mencionados, deberán anexarse en **FORMATO PDF**, en una **carpeta comprimida que no supere los 2MB**, en el aplicativo dispuesto por el ente territorial para validar los criterios de estudio de la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE DESEMPATE. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, se dirimirá el empate de acuerdo con el orden de inscripción a la convocatoria, **teniendo en cuenta fecha, hora, minutos y segundos.**

Si el empate no puede ser dirimido con el criterio del orden de inscripción, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, será el rector o director rural del establecimiento educativo receptor, quien tome la decisión; en caso de ser directivos docentes, el consejo directivo, es quien tiene la competencia.

Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Rector o Director Rural del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto de traslado, de conformidad con la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso ordinario de traslados, podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslado únicamente tal correo electrónico traslados.ordinarios@medellin.gov.co, **hasta el 27 de diciembre de 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desistimientos que sean presentados con posterioridad al **27 de diciembre de 2023**, serán rechazados de plano y el (la) docente deberá presentarse al nuevo establecimiento educativo, so pena de ser reportado por presunto abandono del cargo.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dispondrá del correo traslados.ordinarios@medellin.gov.co, únicamente para recepción de documentos y desistimiento; por lo tanto no se atenderán consultas ni solicitudes por este canal.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, la notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del proceso ordinario de traslados, se realizará de conformidad con lo estipulado por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
 SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó	Revisó	Aprobó:
Carolina Ramírez Corrales Abogada de apoyo	Hernando Alveiro Álvarez Díez Lider de Proyecto Novedades Jesús Alexander Orjuela Muñoz Líder Programa Jurídico María Paulina Bedoya Londoño Asesora Jurídica	Juan Camilo Villada Ríos Director Técnico Talento Humano Ana Marcela García Arboleda Subsecretaria Administrativa y Financiera German Sánchez Ortiz Asesor de Despacho

